



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO para la renovación parcial del Comité de Ética en Intervención Social.

Con objeto de proceder a la renovación del Comité de Ética en Intervención Social creado por Decreto 26/2013 de 22 de mayo, al amparo de lo dispuesto en sus artículos: 5, punto 1.º apartado f); 6 apartados 1.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º, así como en el apartado 4.º del artículo 7 y visto lo previsto en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 25 de septiembre de 2013 por la que se designa a sus miembros.

Comoquiera que ha transcurrido el período de designación inicial de tres años desde que inició su singladura, además de haberse producido en este tiempo la baja de alguno de sus miembros y por acuerdo de sus miembros, se procede a la renovación de un tercio de ellos, esto es, siete de los diecinueve nombrados por la citada Resolución de 25 de septiembre de 2013, procediendo a anunciar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el procedimiento para su renovación parcial.

Requisitos de las candidaturas.

En su Decreto de creación se establece que el Comité de Ética en Intervención Social deberá adoptar una composición multidisciplinar, buscando una participación equilibrada de las diversas profesiones involucradas en el ámbito de la intervención social.

A) Actividad profesional.—Los miembros del Comité deberán ser personas con actividad profesional o voluntaria en el ámbito de los servicios sociales o áreas relacionadas. A estos efectos, se entienden por áreas relacionadas la justicia, la educación y la sanidad.

B) Formación en ética.—Todos los miembros del Comité de Ética deberán tener formación en ética asistencial y, al menos el 80% de ellos, deberán acreditar 120 horas de formación en dicha materia impartida por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, u otra Institución con capacidad para acreditar dicha formación.

C) Exclusiones.—No podrán formar parte del Comité: los Altos Cargos de las Administraciones Públicas, los miembros de órganos directivos de los Colegios Profesionales o de las Universidades públicas o privadas, asociaciones profesionales o sindicatos, ni los empleados públicos que ostenten cargos de libre designación, salvo que se trate de personas que ostenten la dirección de un centro.

D) Participación en el Comité.—La participación como miembro del Comité de Ética será siempre a título individual y en ningún caso como representante o portavoz de cualesquiera centros, servicios, fundaciones, asociaciones, sindicatos, instituciones o colectivos.

Los miembros del Comité de Ética no percibirán remuneración económica por su participación en el mismo.

Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará en el modelo que se adjunta en el anexo I en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se pueden dirigir al correo electrónico del Comité de Ética en Intervención Social: comiteeticasocial@asturias.org, así como su presentación en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Trece Rosas n.º 2 planta plaza como en cualesquiera otros de los registros públicos del art. 16.4 de la Ley 39/2015 dirigidas a la siguiente dirección postal: Comité de Ética en Intervención Social, Avda Pedro Masaveu 45 Centro materno infantil 1.ª planta, Oviedo.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, el comité remitirá a los/as aspirantes un correo electrónico confirmando la recepción de la solicitud.

Valoración de las candidaturas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, sin orden de prioridad, aspectos como:

- 1.º) Mayor número de horas de formación en ética;
- 2.º) Perfiles especialmente significativos para garantizar la pluralidad de la composición del Comité;
- 3.º) Conocimientos específicos de alguna materia sensible de especial interés para el Comité;
- 4.º) Participación en otros Comités de Ética;
- 5.º) Disponibilidad para participar en grupos de trabajo, acciones formativas, desplazamientos, etc., más allá de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias,
- 6.º) Así como cualquier otro aspecto que, a criterio del Comité, contribuya a lograr la multidisciplinariedad y pluralidad del órgano y a aportar visiones que enriquezcan la deliberación y toma de decisiones.



Propuesta de designación.

Una vez valoradas por el Comité de Ética en Intervención Social las solicitudes presentadas, la propuesta de designación de nuevos miembros se elevará, por medio de la Secretaria, al titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

En Oviedo, a 31 de enero de 2018.—La Presidenta del Comité de Ética en Intervención Social.—La Vicepresidenta del Comité de Ética en Intervención Social.—Cód. 2018-01383.



Comité de Ética
en Intervención Social
del Principado de Asturias

Nombre:			
Apellidos:			
D.N.I.:		e-mail:	
Lugar de trabajo:			
Puesto que desempeña:			
Titulación académica:			
Ámbito de trabajo:			
¿Cuenta con formación en materia de ética social?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo indicar el número de horas (1)			
Conocimientos específicos de alguna materia sensible que pueda resultar de especial interés para el Comité – especificar (2)			

Firma:

- (1) La formación en ética debe de acreditarse mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados de la misma.
- (2) Deberá detallarse y acreditarse oportunamente